



Tepatitlán
Gobierno Municipal

Constitución de la Asociación Vecinal de la
COMUNIDAD "LA LABORCILLA", ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos.

ACTA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMUNIDAD "LA LABORCILLA"

En la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 13:00 horas, del día 15 de marzo de 2018, se reunieron los Vecinos del Residencial "**LA LABORCILLA**", ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VECINAL, ante la presencia de la Autoridad Municipal **del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, representada en este acto por el C. Héctor Hugo Bravo Hernández, **Presidente Municipal**; C. Lucía Lorena López Villalobos, **Secretario General**; C. Cristina De Alba Lupercio, **Dirección de Desarrollo Humano y Social**, y el C. Santiago Carreño Castañeda, **Coordinador de Comités Vecinales**, además de los Servidores Públicos de las siguientes dependencias: Oficial del Registro Civil, Ramo 20 y 33, con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la constitución de una ASOCIACIÓN DE VECINOS cuyo fundamento se encuentra previsto en el Capítulo Séptimo Art. 120, 121, 122 y 123 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

E S T A T U T O S

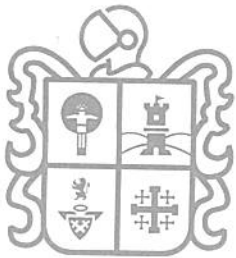
PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal Auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la comunidad "**LA LABORCILLA**", a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación de Vecinos, será denominada "**LA LABORCILLA**", Asociación Vecinal.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación de Vecinos, será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General, estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.



Tepatitlán

Gobierno Municipal

habitantes de la misma, levantando certificación al respecto, por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la Mesa Directiva o diez vecinos, cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la Mesa Directiva un Acta en la que se asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- la representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una Mesa Directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General, ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El procedimiento para constituir la Mesa Directiva, será de la siguiente manera: Los candidatos son propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación abierta, elegirá de entre ellos a los integrantes, de la Mesa Directiva.

UNDÉCIMO.- Los cargos de la Mesa Directiva serán suplidos, en sus ausencias temporales y/o definitivas, por un miembro designado por los integrantes de la Mesa Directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o Mesa Directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DÉCIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la Mesa Directiva, son las señaladas en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la asamblea, para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la Mesa Directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.



Tepatitlán

Gobierno Municipal

Para el caso que nos ocupa, en este acto, constituida la asamblea y en votación directa y secreta, se designa como.

PRESIDENTE: Adrián González Arias.

SECRETARIO: José de Jesús Plascencia Franco.

TESORERO: José de Jesús González Medina.

VOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: Luis Pérez Cortés.

VOCAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Absalón Plascencia González.

VOCAL DE ASEO PÚBLICO: Francisco González González.

La suscrita, Servidor Público con el cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** en la persona de la **LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 63.

CERTIFICO

La constitución de la presente Asociación de Vecinos denominada "**LA LABORCILLA**", reconociéndose los Estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los términos de la Fracción III del Artículo 111 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación vecinal "**LA LABORCILLA**".



LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL

Siendo 13:40 horas, se da por terminada la presente reunión, firmando al calce para debida legalidad de la presente Acta de Conformación del Comité Vecinal de la comunidad "**LA LABORCILLA**".



Tepatitlán
Gobierno Municipal

Constitución de la Asociación Vecinal de la
COMUNIDAD "LA LABORCILLA", ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos.



POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

C. LUCÍA LORENA LOPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL

C. CRISTINA DE ALBA LUPERCIO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

C. SANTIAGO CARREÑO CASTAÑEDA
COORDINADOR DE COMITÉS VECINALES

POR EL "COMITÉ VECINAL"

C. Adrián González Arias
Presidente

C. José de Jesús Plascencia Franco
Secretario

C. José de Jesús González Medina
Tesorero

C. Luis Pérez Cortés
Vocal de Seguridad Pública

C. Absalón Plascencia González
Vocal de Obras y Servicios Públicos